

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA</b> <b>Representante: DIEGO MORALES NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.609</b> <b>Conformado por:</b> <b>i) AXIOMA INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 900.141.521-5, representado legalmente por DIEGO MORALES NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.609, con un porcentaje de participación del 50%;</b> <b>ii) CSC MIRANDA S.A.S., con NIT. 900.095.257-8, representado legalmente por MARIO RODRÍGUEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.258, con un porcentaje de participación del 15%; y</b> <b>1. CAVALSA S.A.S., con NIT. 901.103.157-9, representado legalmente por JAIRO ARMANDO CELY ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.672; con un porcentaje de participación del 35%</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.663.635-1</b>
<b>OBJETO</b>	<b>“LA REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”</b>



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

<p><b>PLAZO</b></p>	<p>DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.</p> <p><b>ETAPA I: 03 MESES.</b> <b>ETAPA II: 09 MESES*</b></p> <p><i>*El plazo final de la etapa II estará determinado por el cronograma de ejecución que se elaborará como producto de la Etapa I, sin embargo, este no podrá superar el plazo establecido en los estudios previos</i></p>
<p><b>VALOR</b></p>	<p>TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.578.852.690,00) M/CTE., el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.</p> <p><b>ETAPA I: \$247.752.690,00.</b> <b>ETAPA II: \$13.331.100.000,00.</b></p>
<p><b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>12 DE ENERO DE 2023</p>
<p><b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I</b></p>	<p>27 DE ENERO DE 2023</p>
<p><b>FECHA PREVISTA TERMINACIÓN ETAPA I</b></p>	<p>27 DE ABRIL DE 2023</p>
<p><b>FECHA PREVISTA TERMINACIÓN CONTRATO</b></p>	<p>27 DE NOVIEMBRE DE 2023</p>
<p><b>SUSPENSIÓN No. 1 del 27/01/2023</b></p>	<p>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 27/04/2023 al 11/05/2023</p>
<p><b>PRORROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN No. 1 del 27/01/2023</b></p>	<p>CINCO (05) DÍAS CALENDARIO: 12/05/2023 al 16/05/2023</p>
<p><b>FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA I</b></p>	<p>17 DE MAYO DE 2023</p>
<p><b>FECHA ACTUAL TERMINACIÓN CONTRATO</b></p>	<p>17 DE DICIEMBRE DE 2023</p>
<p><b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 1</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificar Cláusula Segunda.- Plazo, en el sentido de eliminar el traslape de dos (02) meses entre las Etapas I y II.</li> <li>2. Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa I por dos (02) meses.</li> </ol>



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA****CONSIDERACIONES**

1. Que el Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**, mediante Oficio No. **FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062** de fecha 25 de abril de 2023, solicitó al Interventoría, **CONSULTEC S.A.S.**, modificar el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, en los siguientes términos:

*"(...) Como consecuencia del estado actual del contrato la Unión Temporal Torre Providencia pone a consideración de la Interventoría el trámite de una modificación al Contrato de Obra No. 3-1- 102452-22000304 H3-02; cuyo objeto es la "Revisión, Ajuste y complementación de diseños, y posterior construcción de la Torre de Control del Aeropuerto El Embrujo de Providencia".*

*La modificación solicitada es sobre la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA, en la cual solicitamos se suprima el traslapo existente en las etapas 1 y 2; y se adicionen 60 días al plazo contractual de la etapa 1.*

*Para lo anterior se exponen los motivos por los cuales la Unión Temporal Torre Providencia pone en consideración la modificación planteada.*

**1. NUEVO DISEÑO TORRE DE CONTROL**

*En cumplimiento al alcance de la etapa 1 correspondiente a La revisión, ajustes y complementación de los estudios y diseños, se encamino el proyecto a conservar los diseños iniciales entregados por la AEROCIVIL. No obstante, en el proceso de análisis y recopilación de los insumos técnicos, se evidenció que estos no cumplen con la normatividad técnica vigente. Es necesario aclarar que, ante la entrega de unos estudios y diseños que son objeto de revisión, ajuste y complementación, la Unión Temporal Torre Providencia, asume que estos cuentan con un aval de la Aerocivil, los cuales son incontrovertibles cumpliendo o no con cualquier Norma, pues la Aerocivil es quien aprueba los diseños para su construcción, además de que el diseño entregado para su revisión, es muy similar a la Torre de San Andrés el cual se encuentra en construcción.*

*En el proceso de revisión y ajustes de los diseños dar inicio a la fase de construcción, la Unión Temporal entrega dos propuestas donde se mantiene la arquitectura de la edificación; sin embargo, la Interventoría expone que como resultado de su revisión la Torre no cumple con Normas Técnicas, como la NSR en el aspecto de protección contra incendios, las cuales se encuentran en los títulos J y K.*

*Los diseños entregados para la torre de Control consideran una escalera que funge como escalera de acceso y de evacuación; en consecuencia, esta sería la utilizada en caso de algún siniestro tanto natural como antrópico.*

*Ahora bien, según norma NFPA-101 y NSR-10, se tiene entre otros que la escalera de evacuación no debe tener transiciones en las entreplantas; y al considerar el diseño entregado, esta no cumple este criterio. Es así, que teniendo presente lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar un nuevo diseño desde el punto de vista arquitectónico, ajustado a la norma, que conlleva en consecuencia a nuevos diseños en todas las especialidades asociadas al proyecto.*

*El cambio en los diseños de la torre de control no puede ser imputable al contratista, ya que los mismos se desprenden de una omisión conceptual al momento de elaborar los diseños entregados a revisión, ajuste y complementación.*

**1.1. Topografía y Emplazamiento de la Torre**

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

Se adelantó el replanteo topográfico, verificando entre otros las estructuras existentes en el área de la obra. Se revisó y conceptuó sobre el emplazamiento de la torre en ubicación x, y, z.

Las dos edificaciones a construir, dentro del emplazamiento del diseño inicial, no coincide con el detallado en el Informe de Arquitectura emitido por el Consultor original. Debido a lo anterior se procede a tomar puntos de referencia comunes entre la topografía realizada por la Unión Temporal la del Consultor, arrojando un nuevo punto de inserción del proyecto en sus coordenadas X (Norte) - Y (Este), las cuales fueron puestas en consideración de la Interventoría.

Ahora bien, realizada la revisión por parte de la Interventoría de la información topográfica levantada por este Contratista y la aportada por FINDETER en su comunicado electrónico del 30 de marzo del 2023; la Interventoría solicita trabajar la implantación final sobre la información aportada por FINDETER, la cual corresponde a la topografía del levantamiento topográfico del Contratista que ejecuta la construcción de la terminal aérea del Aeropuerto el Embrujo.

### 1.2. Arquitectura

Se realizó el diagnóstico inicial de la información entregada y se procedió a ajustar el diseño original a normas, dentro de los temas más relevantes encontramos:

- No existen planos constructivos completos con información clara e indubitable.
- La información técnica, referida en los parámetros de diseño consignados en el informe arquitectónico, no son consecuentes con la información plasmada en los planos.
- No se establece el análisis de la línea de visión de la TWR.
- No se han tenido en cuenta criterios de diseño de la LAR-154. (Reglamento Aeronáutico Latinoamericano).
- No se evidencia la aprobación del emplazamiento de la torre y el cálculo de la altura de la misma.
- No se establece si la torre de control deberá contar con una edificación en superficie para el área técnica de operaciones, mantenimiento, instrucción y servicios generales.
- No se establece si en el Fuste de la torre, se pueden alojar otras áreas conexas al Fanal o a la entreplanta técnica. Es necesario resaltar que la función del Fuste es elevar el Fanal para el control del tráfico aéreo, alojando los sistemas de movilidad hasta el Fanal (Escaleras, elevadores, montacargas), además de permitir el paso de ductos para diferentes servicios (Canalizaciones, ductos o buitrones de servicios técnicos).
- No se establece las condiciones arquitectónicas de la entreplanta técnica. La Aerocivil deberá entregar información en cuanto a la cantidad de equipos, tipo de equipos, superficies de ocupación de los equipos y cualquier otra información relevante de locaciones necesarias para la operatividad de la torre, distribuidas en las siguientes áreas:
  - Sala de equipos de comunicaciones y del radar de superficie (si lo hubiera).
  - Sala de equipos de balizamiento.
  - Sala de equipos de aire acondicionado del fanal y de la propia entreplanta técnica.
  - Sala de relax del personal.
  - Sala de buzones.
  - Aseos.
- En cualquier caso, orientamos en el esquema de distribución de áreas que la Aerocivil requiere en este aeropuerto.
- No se establece las condiciones arquitectónicas del Fanal. Definir el tipo de equipos a instalar, cuál es su espacio de ocupación, todo aquello referente a las instalaciones de TWR.
- No se establece si la Aerocivil pretende a futuro ampliar las instalaciones de la Torre de control en algunas de las áreas descritas anteriormente.
- No existe una lista de equipos con sus características de ocupación de espacio, cantidades de equipos, consumo energético y consideraciones de ubicación y operación. Incluyen equipos de aire acondicionado

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

y equipos ATC.

- No se evidencia el número de personas que operan la Torre.
- Concepto técnico de emplazamiento de las obras para la nueva torre de control y obras conexas del aeropuerto El Embrujo de la isla de Providencia, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- No se establece la referencia del punto de inserción del proyecto con respecto a las coordenadas establecidas por el informe arquitectónico principal, el cual aduce que estas coordenadas son aprobadas por la Aerocivil.
- Es importante resaltar que, para efectos de ahorro de tiempo en la construcción a ejecutar, nuestra premisa es iniciar las obras de la Torre de Control y las oficinas conexas de manera simultánea. En este sentido, la torre de control móvil existente, entre otras edificaciones y subestructuras, constituyen, como se había expresado desde un principio, un obstáculo para el desarrollo de las obras.
- Rediseño de escalera y ajuste a norma.
- Revisión de ascensor y salva escalera.
- Revisión de piso técnico para el Fanal.
- Revisión de Sala Técnica.
- Revisión de equipos y configuración de áreas.
- Notificar a la Aeronáutica Civil la necesidad de la elaboración del Estudio de Seguridad para el aeropuerto El Embrujo de Providencia teniendo en presente la competencia que les asiste como explotadores del aeropuerto de Providencia, tal como lo manifiesta la GUÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERODROMOS, versión 01 de fecha 22 de marzo de 2022, emitida por la Aeronáutica Civil.  
(...)

La versión 8 del nuevo diseño de la Torre de control, subsana las consideraciones que la Interventoría emite es sus oficios según consecutivos INT\_T-PVA-044 y INT\_T-PVA-046 y que una vez sea presentado, por este Contratista el anteproyecto estructural para esta distribución arquitectónica, restara en este tema los ajustes y correcciones que solicite la Interventoría. Vale la pena resaltar que se ha tratado de conservar el diseño original entregado por la AEROCIVIL, sin embargo, ante el incumplimiento de las Normas vigentes y a solicitud de la Interventoría, nos vimos obligados a realizar los cambios que se han descrito, llegando a una versión 8 de las propuestas entregadas hasta el momento.

Como conclusión final a los diseños recibidos de la torre de Control se tiene: "Toda vez que la escalera funge como escalera de acceso y de evacuación y la misma no cumple con los títulos J y K de norma NSR-10 y NFPA-101, es necesario rediseñar la escalera tanto en planta como en altura para que la misma se ajuste a estas normas; lo que en consecuencia genera una nueva distribución arquitectónica para las 4 plantas y alturas de entresijos de la Torre de Control. Este cambio implica un nuevo diseño: Estructural, de Cimentación, Redes Eléctricas, Redes de Voz y Datos, Ventilación Mecánica, Redes Hidrosanitarias, Redes Contra Incendio y Equipo Mecánico (Ascensor de Carga)".

## **2. NUEVO DISEÑO OFICINAS**

En el comité de obra adelantado en las instalaciones de la Aeronáutica Civil el pasado 02 de marzo de 2023, el Cliente Final – Aeronáutica Civil (Aerocivil), solicito un nuevo diseño para las oficinas al considerar que su tamaño es excesivo para el personal y servicios que las mismas van a prestar. En consecuencia, de debe considerar:

- El objeto contractual corresponde a: "Revisión, Ajuste y complementación de diseños, y posterior construcción de la Torre de Control del Aeropuerto El Embrujo de Providencia".
- Este nuevo deber hacer por parte de este Contratista involucra la presentación de una nueva propuesta arquitectónica, la cual una vez aprobada dará la ruta de trabajo a las demás especialidades: Estructural, Cimentación, Redes Eléctricas, Redes Hidrosanitarias, Voz y Datos, Red Contra Incendio, Ventilación

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

*Mecánica, Equipos Especiales, entre las más representativas que se contemplan para el proyecto.*

- *A la fecha se ha entregado por parte de este Contratista una nueva propuesta arquitectónica para las oficinas y realizado los respectivos ajustes que sobre la misma ha realizado la Interventoría.*
- *Se deja la salvedad que esta solicitud de modificación no es imputable al Contratista ya que la misma nace en base a una solicitud directa del Usuario Final (AEROCIVIL).*

*El nuevo de las Oficinas de la Torre de Control para el aeropuerto El Embrujo de Providencia se desarrolló teniendo presente las consideraciones que se exponen a continuación:*

**Datos de Entrada (Diseño Original)**

Área total de construcción: 332.22 m<sup>2</sup>  
Área construida oficinas: 161.84 m<sup>2</sup>  
Área de obras exteriores: 170.48 m<sup>2</sup>  
Área de oficina TWR (Izq): 38.45 m<sup>2</sup>  
Área de archivo TWR (Izq): 12.80 m<sup>2</sup>  
Área de cafetería: 9.54 m<sup>2</sup>  
Área de baños: 6 m<sup>2</sup>  
Área de Baño discapacitados: 6.02 m<sup>2</sup>  
Área de cuarto de aseo: 1.30 m<sup>2</sup>  
Área de oficina IDEAM (Der): 37.95 m<sup>2</sup>  
Área de archivo IDEAM (Der): 12.22 m<sup>2</sup>  
Acceso de oficinas: 13.90 m<sup>2</sup>  
Área común: 17.70 m<sup>2</sup>

(...)

1. Accesibilidad a Oficinas: *Se puede observar que la accesibilidad en proporción con las demás áreas es muy generosa. Existe una zona denominada área compartida o común que no cumple ninguna función dentro de la edificación.*

2. Accesibilidad a Servicios: *Se puede evidenciar que las oficinas cuentan dentro de su espacio, el cual está confinado y tiene un acceso principal, servicios que deben ser de acceso común y sin limitaciones. Si el personal del área de Oficina IDEAM requiere el servicio de cafetería, éste deberá ingresar a la zona privada de la oficina de la TWR y, si hay un discapacitado en el área de oficina TWR, éste deberá entrar a la zona privada de la oficina del IDEAM. En este sentido, las áreas comunes con servicios comunes, están dentro de zonas privadas como son las oficinas.*

3. Área de Oficinas: *Las oficinas cuentan con un espacio muy grande. Teniendo en cuenta que las oficinas son usadas por un máximo de 1 persona de manera permanente, este espacio destinado para esta zona se considera excesivo.*

(...)

*Debido a la funcionalidad de esta edificación y su distribución planteada en los diseños iniciales, se observa que la misma considera espacios generosos; además de tener una zonificación que invade las oficinas debido a la disposición de zonas comunes tales como cafetería y baños.*

*En tal sentido, con el ánimo de optimizar recursos en parera de la construcción, se procede a replantear este diseño desde cero, considerando que la carga de ocupación en las oficinas es baja y que su uso no es para todo tipo de público, es decir se encuentra limitado a funcionarios de la Torre de Control e IDEAM.*



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

A la fecha se ha entregado por parte de este Contratista una nueva propuesta arquitectónica para las oficinas y se han realizado los respectivos ajustes que sobre los mismos ha solicitado la Interventoría. Las propuestas de oficinas y sus ajustes han sido entregadas por este contratista (...).

Como conclusión de este capítulo, el nuevo diseño de oficinas considera: "Que, teniendo presente la subutilización de espacios y las interferencias de los servicios de las áreas comunes con las áreas privadas de los diseños originales, se hace necesario reevaluar la distribución arquitectónica de las oficinas y sus áreas, para optimizar la funcionalidad de cada espacio, respetando la independencia que debe existir entre las áreas privadas y las áreas de uso común. Luego al tener una nueva distribución arquitectónica para la planta de las Oficinas, se deben adelantar nuevos diseños para las especialidades: Estructural, de Cimentación, Redes Eléctricas, Redes de Voz y Datos, Ventilación Mecánica, Redes Hidrosanitarias y Redes Contra Incendio".

**3. TRASLAPO DE ETAPA 1 y ETAPA 2**

En el comité de obra No. 6, el usuario final - Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), manifiesta "...que el presupuesto del contrato debe contemplar la totalidad de las obras, incluyendo los ajustes de diseño y lo que resulte de esta primera etapa antes del inicio de la etapa de ejecución de obra". En consecuencia, para contar con un presupuesto que contemple la totalidad de las obras a ejecutar, se debe haber ejecutado en su totalidad la etapa 1 que corresponde a la "revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos", para lo cual se hace necesario tener presente los siguientes aspectos:

- La revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos y diseños de la etapa 1, tienen entre otros como entregables la presentación de especificaciones técnicas, APU y cantidades estimadas de obra a ejecutar; insumos indispensables para la elaboración del presupuesto de ejecución de obra, los cuales son inexistentes en este momento.
- Determinado el presupuesto de obra según lo enmarcado en el punto anterior, se podrá dar alcance al contrato; una vez la Interventoría, Findeter y el Usuario Final - AEROCIVIL, revisen y avalen la información y soportes que presente la Unión Temporal Torre Providencia en la elaboración del mismo. De esta forma se podrá concluir si el presupuesto presentado (que será el resultado de un todo: memorias, diseños, planos, especificaciones, APU, cantidades) supera o no el valor estimado contratado.
- La información contractual no permite definir un alcance a la etapa dos – Ejecución de Obra y así poder determinar si los recursos contractuales son o no suficientes para entregar un proyecto que garantice el uso y la funcionalidad para la prestación del servicio a la comunidad. Por lo anterior, no consideramos viable ante esta incertidumbre dar inicio a las actividades de cimentación y estructuras sin tener definido el alcance del proyecto antes del inicio de obras físicas.
- Para atender la solicitud de la AEROCIVIL, y contar con un presupuesto que contemple la totalidad de las obras a ejecutar antes del inicio de la etapa 2 (construcción), se debe haber ejecutado en su totalidad la etapa 1 que corresponde a la "revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos". En consecuencia, para este Contratista se hace necesario la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO, eliminado el traslape entre la etapa 1 y etapa 2, aclarando que la etapa 2 iniciara hasta tanto la etapa 1 sea concluida y aprobada en su totalidad. Hacemos la salvedad que esta solicitud de modificación no es imputable al Contratista ya que la misma nace en base a una solicitud directa del Usuario Final (AEROCIVIL).

Esta solicitud fue manifestada previamente por este contratista en sus oficios:

- FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-026 de fecha 7 de marzo de 2023.
- FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-027 de fecha 8 de marzo de 2023.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

**4. CRONOGRAMA DE OBRA**

Nos permitimos adjuntar el cronograma de obra actualizado para la etapa 1, mediante el cual este contratista solicita la ampliación del plazo para la etapa 1 por dos (2) meses.

No obstante lo anterior, se hace las siguientes salvedades:

- El cronograma de la etapa 1 fue elaborado según obligaciones contractuales y en particular teniendo presente la Cláusula Segunda. – Plazo, indica:

“... El plazo total del contrato es de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos.	TRES (03) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	NUEVE (09) MESES*.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

\*El plazo final de la etapa II estará determinado por el cronograma de ejecución que se elaborará como producto de la Etapa I, sin embargo, este no podrá superar el plazo establecido en los presentes estudios previos.

La Etapa I iniciará con la suscripción del Acta de inicio y deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de las siguientes actividades en los tiempos definidos:

Al finalizar el mes 1 el CONTRATISTA deberá entregar y obtener aprobación de la interventoría como mínimo el diseño definitivo de la cimentación y el diseño estructural.

Al finalizar el Mes 2 el CONTRATISTA deberá entregar y obtener aprobación de la interventoría de los diseños de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, voz y datos y mecánicos, así como el diseño arquitectónico general.

La Etapa II se deberá ejecutar paralelamente a la Etapa I, e iniciará una vez se aprueben por parte de interventoría los diseños correspondientes a Cimentación y el Diseño Estructural...).

Cláusula que en concordancia con el objeto contractual infiere, que la información que se le entrega al Contratista era la justa y necesaria para que en un lapso de 30 días adelantara las actividades de revisión, ajuste y complementación de la Topografía, Geotecnia, Cimentación y Estructuras; y en consecuencia paralelamente realizara las actividades de logística necesarias para desplazamiento de personal, materiales y equipos para dar inicio a las obras a los 30 días después de suscribir el acta inicio. Adicionalmente en esta misma clausula, se indica que al finalizar el mes dos (2), se debería contar con la revisión, ajustes y complementación a los diseños entregados de las demás especialidades asociadas al proyecto aprobadas por la interventoría; dejando el último mes para la culminación de los estudios de mercado, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cálculo de cantidades y presupuesto del proyecto.



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

- *El alcance actual, corresponde a la elaboración de nuevos diseños tanto para las oficinas como para la torre de control y existe una alta probabilidad que las obras conexas, a saber, cuarto para subestación eléctrica, cuarto de planta de emergencia, cuarto de equipos de bombeo redes hidrosanitarias y RCI, cuarto de equipos ventilación mecánica, sufran de igual forma cambios una vez se determinen las necesidades técnicas y de norma por especialidad.*
- *Así mismo durante su actuar el Contratista puso a consideración de la interventoría la suspensión al contrato mientras se lograban superar los temas concernientes a los diseños, toda vez que se estaba consumiendo tiempo del plazo contractual sin definir dentro del alcance de este Contratista.*
- *Una vez determinado el cronograma y presupuesto de obra, producto de los estudios y diseños definitivos, se evaluará el plazo y valor de la etapa 2 del contrato.*

(...)

*Por último, se aclara que la presente solicitud no representa costos adicionales al valor del contrato de obra 3-1-102452-22000304 H3-02 pactado en su cláusula tercera (...)*

2. Que la interventoría, CONSULTEC S.A.S., mediante Oficio No. **INT T-PVA – 050** de fecha 26 de abril de 2023, avaló la solicitud del Contratista de Obra, elevada en Oficio No. **FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062** y, como consecuencia, conceptuó y solicitó a la Supervisión del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, lo siguiente:

(...)

**A. CON RESPECTO A LA PRÓRROGA:**

*Teniendo en cuenta que las justificaciones presentadas por el Contratista UT Torre Providencia para ampliar el plazo del contrato en dos (2) meses, esta Interventoría informa que mediante las comunicaciones INT T-PVA – 003, INT T-PVA – 015, INT T-PVA – 014, INT T-PVA – 019, INT TPVA – 021, INT T-PVA – 022, INT T-PVA – 025, INT T-PVA – 028, INT T-PVA – 029, INT T-PVA – 033, INT T-PVA – 039, INT T-PVA – 044, INT T-PVA – 045, INT T-PVA – 046, se remitieron las observaciones para ajustar en los diferentes componentes de diseño, haciendo énfasis en el diseño arquitectónico de la TWR. Las observaciones, luego de las diferentes mesas de trabajo de ajuste de diseño, abarcan los siguientes temas que deben ser resueltos por el Contratista para garantizar el cumplimiento de las normas NTC y NSR. Dichas observaciones se resumen a continuación:*

*Torre de Control:*

- *Entregar la propuesta del ascensor con el fin de verificar las dimensiones del foso en planta y sobre recorrido.*
- *Ajustar las dimensiones de los baños para garantizar las adecuadas condiciones para la movilidad al interior y el acceso.*
- *Garantizar el correcto funcionamiento de la escalera y el ascensor para aprovechar al máximo los espacios.*
- *Revisar la ubicación de ducterías para que no afecten la visual hacia la pista.*
- *Con respecto al giro de las puertas, es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la NSR-10, que se expone a continuación: Garantizar el adecuado giro de las puertas garantizando el cumplimiento de la norma NSR-10 en cuanto al numeral K.3.8.2.5 – Giro de puertas.*
- *Es necesaria la revisión del proyecto estructural con las modificaciones, ya que se evidencian interferencias que afectan el comportamiento estructural de la edificación.*
- *La propuesta final de arquitectura, la cual será el punto de partida de los ajustes en las ingenierías (estructural, geotecnia, instalaciones eléctricas, voz y datos, HVAC, hidrosanitarias, etc.), debe resolver*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

*todas las observaciones presentadas por la Interventoría garantizando que se dará cumplimiento a la normatividad y/o referencias vigentes.*

**Oficinas Administrativas:**

*El pasado 2 de marzo de 2023, se aprobó por parte de Aeronáutica Civil, la disminución de áreas para las oficinas administrativas. La Arquitectura fue desarrollado por el Contratista y enviada por parte de la Interventoría a FINDETER con la aprobación respectiva para socialización ante Aerocivil, el 24 de marzo de 2023; por lo anterior, los diseños respectivos a las nuevas oficinas, están en desarrollo por parte del Contratista y se ejecutarán y terminarán de manera simultánea con los diseños de la torre de control.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y el cronograma adjunto a la comunicación FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 del 25 de abril de 2023, se considera viable la prórroga al contrato de obra por el plazo de dos (2) meses para culminar la etapa 1 el próximo 26 de junio de 2023, correspondiente a la REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.*

**B. CON RESPECTO A LA SEPARACIÓN DE ETAPAS:**

*Esta Interventoría considera viable la separación de las etapas 1 y 2, teniendo en cuenta que la etapa 2 no puede iniciarse hasta contar con el presupuesto definido en la etapa 1 para la totalidad de las obras previstas, como lo son: Torre de Control, Oficinas Administrativas y en general, las obras establecidas contractualmente que permitan dar funcionalidad al proyecto, en función de los siguientes aspectos:*

- La revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos y diseños que hacen parte de la Etapa 1, comprenden los entregables de especificaciones técnicas, APU's y cantidades estimadas de obra a ejecutar, lo cual son insumos indispensables para la elaboración del presupuesto de ejecución de obra. Esta información es producto de los diseños que a la fecha se están elaborando.*
- Una vez determinado el presupuesto de obra, se determinará el alcance al contrato. Solo hasta este punto, se podrá concluir si el presupuesto final (soportado con memorias de cantidades, diseños, planos, especificaciones, APU y estudio de mercado) supera o no el valor contratado.*
- La información contractual no permite definir un alcance a la etapa 2 – Ejecución de Obra. Solo con el presupuesto definitivo se logrará determinar si los recursos contractuales son o no suficientes para entregar un proyecto funcional. Así las cosas, no se considera viable, por ejemplo, iniciar las actividades de cimentación y estructuras sin tener definido el alcance real del proyecto.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se avala por parte de esta Interventoría la solicitud de separación de las etapas del contrato.*

*Se anexa a la presente, acta de reunión del 2 de marzo de 2023 mediante la cual se da vía libre por parte de la aeronáutica civil a realizar los ajustes que corresponder para garantizar la viabilidad del proyecto y la separación de las etapas 1 y 2, con el fin de determinar el alcance real de las obras antes de dar inicio a la etapa de construcción.*

**IV. SOLICITUD A FINDETER**

*De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra 3-1-102452-22000304 H3-02, esta interventoría considera viable la propuesta presentada por el Contratista, motivo por el cual, se requiere ajustar la CLÁUSULA SEGUNDA- -PLAZO (...)"*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

3. Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA designado por Findeter, mediante concepto de fecha 17 de mayo de 2023, conceptuó y solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

“(…)

**CONCEPTO SUPERVISIÓN**

*Una vez revisados los documentos aportados por la interventoría, en los cuales se encuentra la solicitud de modificación a la Cláusula segunda del contrato de obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02 correspondiente al plazo de ejecución, doy mi VISTO BUENO para I) prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo de ejecución para la debida terminación de la etapa 1, y II) la eliminación del traslapo previsto del inicio de la Etapa II (ejecución de obra) en el segundo mes de la Etapa 1 (revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos). Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en la ejecución del proyecto:*

- *En cumplimiento del alcance de la etapa 1 correspondiente a la revisión, ajuste y complementación de los diseños entregados por la Aerocivil, se evidenciaron deficiencias técnicas en la propuesta arquitectónica, que no garantizaban la funcionalidad y seguridad de la Torre. Por consiguiente, el proceso de llevar los estudios a Fase III de diseño (estudios y diseños definitivos a nivel de proyecto de obra civil), se vio directamente afectado.*

*No obstante, considerando el objeto contractual y de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas aplicables y al Anexo 14 del Reglamento Aeronáutico Nacional – RAC, el contratista presentó una nueva propuesta arquitectónica con el fin de subsanar las observaciones técnicas presentadas en los diseños iniciales y avanzar de manera interdisciplinar en la presentación de los entregables discriminados en el anexo técnico. Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado por el contratista corresponde a las actividades necesarias para llevar a nivel de detalle la propuesta adelantada durante la ejecución del proyecto, haciendo que los estudios y diseños se encuentren completos y con suficiencia para ser atendidos en la etapa de construcción.*

- *El volumen del edificio administrativo se rediseñó en cumplimiento a los compromisos pactados en el comité de seguimiento técnico desarrollado el 2 de marzo de 2023 con la AEROCIVIL, considerando la optimización de las áreas de los espacios determinados en la propuesta realizada por la Consultoría. Debido a la funcionalidad de esta edificación y su distribución planteada en los diseños iniciales, se observó que la misma considera espacios generosos; además de las interferencias generadas por la infraestructura existente. En tal sentido, con el ánimo de optimizar recursos en la etapa de construcción, se procedió a replantear este diseño desde cero, optimizando la carga de ocupación que, en todo caso, es baja y que su uso no es para todo tipo de público, es decir se encuentra limitado a funcionarios de la Torre de Control e IDEAM.*
- *A la fecha el contratista realizó las actividades en campo requeridas para consolidar el levantamiento topográfico del área de intervención, el cual es el insumo fundamental para revisar a detalle la ingeniería y arquitectura, teniendo en cuenta que la mayor parte del proyecto dependerá de definir la implantación de la torre y del edificio administrativo.*
- *La información de la Consultoría entregada por AEROCIVIL no permite determinar si el recurso contractual es suficiente para la ejecución de la Etapa II, correspondiente a la ejecución de obra. En consecuencia, para iniciar las actividades de cimentación y estructuras es pertinente contar con el alcance total del proyecto mediante la consolidación, entrega y aprobación de cada uno de los productos requeridos en el anexo técnico a nivel de proyecto arquitectónico, estudios y diseños civiles definitivos.*
- *De acuerdo con lo anterior, a la fecha se presenta un avance físico de la etapa 1 del 58,43% correspondiente a I) al avance de la propuesta arquitectónica y estructural ajustada según los requerimientos técnicos, II) la*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

*entrega de productos correspondientes al componente de topografía, geotecnia, ambiental y social, y III) diagnóstico de los estudios y diseños entregados por la AEROCIVIL como producto de la consultoría de cada una de las disciplinas.*

- *A la fecha no se han realizado trámite de pagos, teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula cuarta, relacionado con la forma de pago de la Etapa 1 del contrato de obra. Por lo anterior, el porcentaje financiero es del 0%.*

*Conforme a lo anterior, se solicita al comité que se modifique la Cláusula Segunda – Plazo del contrato en los siguientes aspectos:*

1. *Eliminar el traslapo de dos (02) meses entre las Etapas I y II.*
2. *Prorrogar el plazo de la Etapa I por dos (02) meses contados a partir del reinicio de la Suspensión No 1.*

*Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Segunda - PLAZO** que reza: “El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas”, el plazo total del contrato continuará siendo de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, 27 de enero de 2023, pero con una redistribución en la duración de sus etapas, especificada a continuación:*

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE LA EJECUCIÓN</b>
<b>ETAPA I:</b> <i>Revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos.</i>	CINCO (5) MESES
<b>ETAPA II:</b> <i>Ejecución de obra.</i>	CINCO (5) MESES

*Dado que la fecha de reinicio del contrato está prevista para el 17 de mayo de 2023, y dado el plazo de ejecución de etapa I ya transcurrido, con estas nuevas condiciones la nueva fecha de terminación de la Etapa I se establece para el 17 de julio de 2023.*

*Los productos técnicos de la etapa I deberán ser entregados y obtener la aprobación por parte de la interventoría conforme a lo establecido en el cronograma presentado por el contratista en virtud de la solicitud de la presente modificación.*

*Con esta modificación se aclara que la Etapa II iniciará tan solo cuando se aprueben por parte de la interventoría los entregables correspondientes al proyecto arquitectónico y los estudios y diseños civiles definitivos, y se obtengan las licencias, aprobaciones y permisos necesarios ante la AEROCIVIL y las autoridades competentes.*

*Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, una vez se cuente con la aprobación por parte de la interventoría de los entregables No. 11 y 12 correspondientes al presupuesto y cronograma de obra, se realizarán las evaluaciones pertinentes de cara a la etapa II.*

*Por último, se aclara que la presente modificación verificada por la supervisión no representa adición de recursos al valor contractual, de acuerdo con lo manifestado por el contratista en su solicitud (...).*

4. Que el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en sesión del 17 de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 05, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ i) Modificar Cláusula Segunda.- Plazo, en el sentido de eliminar el traslapo de dos (02) meses entre las Etapas I y II y ii) Prorrogar el plazo de ejecución de la **ETAPA I** por el término de **DOS (02) MESES** del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304**



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022), e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración del presente instrumento.

5. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE OBRA**, dispone en su **Cláusula Vigésimo Novena “MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**
1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
  2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
  3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA I** del **CONTRATO DE OBRA**, por el término de **DOS (02) MESES**.

En consecuencia para todos los efectos legales y contractuales, la nueva fecha de terminación de la **ETAPA I** es el **17 de julio de 2023** y la fecha de terminación del **CONTRATO DE OBRA** es el **17 de diciembre de 2023**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** Cláusula Segunda.- Plazo del **CONTRATO DE OBRA**, en el sentido de eliminar el traslape de dos (02) meses entre las Etapas I y II. En consecuencia para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total del contrato continuará siendo de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, 27 de enero de 2023, pero con una redistribución en la duración de sus etapas, especificada a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE LA EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL CONTRATO
<b>ETAPA I:</b> Revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos.	<b>CINCO (5) MESES</b>	<b>DIEZ (10) MESES</b>
<b>ETAPA II:</b> Ejecución de obra.	<b>CINCO (5) MESES</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los productos técnicos de la ETAPA I deberán ser entregados y obtener la aprobación por parte de la interventoría conforme a lo establecido en el cronograma presentado por el CONTRATISTA en virtud de la solicitud de la presente modificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con esta modificación se aclara que la ETAPA II iniciará tan solo cuando se aprueben por parte de la interventoría los entregables correspondientes al proyecto arquitectónico y los estudios y diseños civiles



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

definitivos, y se obtengan las licencias, aprobaciones y permisos necesarios ante la AEROCIVIL y las autoridades competentes.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, una vez se cuente con la aprobación por parte de la interventoría de los entregables No. 11 y 12 correspondientes al presupuesto y cronograma de obra, se realizarán las evaluaciones pertinentes de cara a la etapa II.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA:** LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MYRIAM BALMASEDA PUPO  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



DIEGO MORALES NUÑEZ  
Representante  
UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General